

(S)
Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Rosón, calle de Malcicina, do al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad. llevado a domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la expresada Casa-comercio del Sr. de Rosón, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

LUNES 12 DE JUNIO DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 526.

Algunos Ayuntamientos no han remitido todavía á la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, el acta de la reunión extraordinaria que han debido celebrar en unión con los mayores contribuyentes para tratar sobre el anticipo del semestre de la contribución, segun lo prevenido en el Boletín oficial extraordinario del dia 25 de Mayo último. Como el plazo para la suscripción voluntaria está ya muy adelantado es preciso que los Ayuntamientos que se hallen aun en descuberto de este servicio, lo cumplan sin la menor demora, remitiendo á vuelta de correo la copia del acta á la Administración, y el aviso de su resultado á este Gobierno de provincia, pues de lo contrario siendo este descuberto una falta grave porque versa en un asunto de mucha importancia, me vería en la precisión de castigarlo con severidad. Zamora 40 de Junio de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 527.

SANIDAD.

Habiendo necesidad de que conste en este Gobierno de provincia, si rige aun alguna de las autorizaciones, que se hayan concedido hasta la actualidad á individuos residentes en la misma para la elaboración y venta de remedios secretos y específicos contra determinadas dolencias, he dispuesto se publique la presente circular en este Boletín oficial para que dentro del plazo de 15 días y bajo pena de caducidad, justifique, cualquiera persona que estubiere en posesión de semejante facultad, las condiciones y el tiempo porque

le fué concedida. Zamora 5 de Junio de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 528.

Administración local.—Negociado 5.

No habiendo aun remitido muchos Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los extractos de las cuentas municipales del mes de Abril último, les recuerdo el cumplimiento de este servicio para que se sirvan hacerlo para antes del día 20 del actual, pues sin este requisito no puedo enviar al Gobierno el resumen general segun está prevenido. Zamora 8 de Junio de 1854.—Antonio Guerola.

Número 529.

NEGOCIADO DE PROPIOS.

El Illmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernación del Reino me comunica con fecha 2 del actual la Real orden que sigue:

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha de Real orden al Gobernador de la provincia de Sevilla lo que sigue.—El Gobierno de esa provincia en oficio de 16 de Febrero de 1852, teniendo presente que si bien la legislación actual dispone que sean respetados y legitimados los repartimientos de tierras de propios hechos anteriormente con arreglo á la pragmática de 1770 y otras disposiciones posteriores no autoriza nuevos repartimientos de esta clase que esto no obstante son frecuentes en dicha provincia las propuestas de los Ayuntamientos para la distribución de tierras de propios, ya de suertes vacantes por fallecimiento de los poseedores ó otra causa, ya de otros terrenos que nuncan han estado repartidos; y finalmente,

BOLETIN OFICIAL

(2)

considerando que para evitar todo género de dudas conviene fijar las reglas que hayan de observarse en lo sucesivo acerca de tan interesante particular, consultó á este Ministerio para su conveniente resolución acerca de los puntos siguientes: 1.º Si son licitos, como parece los repartos entre los vecinos de un pueblo de los terrenos conocidos por del comun que no se aprovechan colectivamente y en especie, bien se hayan repartido anteriormente por costumbre, ó en virtud de autorización del Consejo de Castilla, ó otra cualquiera consignada en los títulos de adquisición, ó bien se hayan aprovechado hasta aquí de otro modo que repartiéndolos. 2.º Si puede también procederse al reparto de los bienes del caudal de propios ya se hayan repartido ó no anteriormente. 3.º Si es procedente la distribución de pastos de propios ó del comun entre los ganaderos del pueblo, segun el número de cabezas de que cada uno es propietario, ó deben arrendarse siempre que no se disfruten colectivamente y en especie, abriendo pública licitación. Y 4.º Cuales son las reglas que, en el caso de estar permitidos los repartos de tierras y pastos de las clases expresadas ó de algunas de ellas, han de observarse en las instrucciones de expedientes, señalamiento de suertes, tasación, &c. y cuales las condiciones y plazos con que han de hacerse las adjudicaciones. En su vista, oido acerca de este asunto el Consejo Real en pleno y de conformidad con su dictámen, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que como disposiciones generales que deberán regir en todos los pueblos del Reino, se observen las siguientes: 1.º Que los terrenos conocidos por del comun en atención á su naturaleza, al uso á que se destinan, y á lo que prescribe el artículo 9 capítulo 4.º de la Real Instrucción de 13 de Octubre de 1828, no pueden repartirse mientras estén disfrutándose colectivamente; pero si cesase este aprovechamiento, pasan aquellos bienes definitivamente á la clase de propios, y quedan de hecho sujetos á las leyes para estos establecidas. 2.º Que deben mantenerse y respetarse los repartimientos de bienes de propios verificados ya si se hallen comprendidos en el decreto de Cortes de 18 de Mayo de 1837, el de la regencia provisional de 4 de Febrero de 1844 y demás disposiciones legítimas que hayan resuelto en casos especiales y análogos; pero que en lo sucesivo y como regla general no deben verificarse nuevos repartimientos de tierras ni renovarse los que ya se hubieran hecho y vengan á caducar, siendo preferible la dación á censo á los mejores postores, como más ventajosa para el procomunal. Y 3.º que los pastos y aprovechamientos de los terrenos comunes deben disfrutarse con sujeción á las reglas establecidas en las ordenanzas municipales de cada pueblo, y á faltas de estas á la práctica y costumbre que rija por general consentimiento respecto del último punto consultado, S. M. se ha servido mandar diga á V. S. que no hay lugar á resolver despues de dictadas las disposiciones anteriores.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad y efectos correspondientes. Zamora 31 de Mayo de 1854.—Antonio Guerola.

—=—
Núm. 530.

Administración local = Negociado 5.
Extractos de cuentas municipales.

En el número 54 del Boletín oficial se insertó una

circular de este Gobierno de provincia escitando á los Sres. Alcaldes á la presentación en este Gobierno de los extractos de las cuentas municipales de los meses de Enero, Febrero y Marzo bajo cominación de un comisionado.—El dia 10 de Mayo cumplió el término y no solo he sido tolerante dejando de enviarle á los pueblos que aparecen de la nota que á continuación se inserta, sino que aun les concedo todavía ocho días para hacerlo contrayendo quizá una grave responsabilidad con el Gobierno de S. M. por la falta de remisión de los resúmenes que se hallan detenidos por no haberse recibido aun los documentos en cuestión.—En vista de esta deferencia espero del celo de los Sres. Alcaldes, Depositarios municipales y Secretarios de Ayuntamiento que en el término prefijado lo cumplirán, evitándome con esto el disgusto de hacer efectiva mi cominación contra el peculio propio de los referidos funcionarios.—Zamora 7 de Junio de 1854.—Antonio Guerola.

PUEBLOS QUE SE CITAN.

Mes de Enero.	Gamones.
Carabajales de Alba.	Moraleja de Sayago.
Moreruela de Távara.	Villardiegua.
Sta. María de Valverde.	Argujillo.
Távara.	Maderal.
Arcos de la Polvorosa.	Peleas de Arriba.
Ayoo.	Villamor de los Escuderos.
Brime y Sog.	Cobreros.
Micereces.	Otero de Sanabria.
S. Martín de Valderaduey.	Puebla de Sanabria.
Sta. Colomba de las Monjas.	Rosinos de la Requejada.
Sta. Croya de Tera.	S. Ciprián.
Santovenia.	Terroso.
Villalobos.	Trefacio.
Villanueva de Azoague.	Aspariegos.
Gamones.	Fresno de la Ribera.
Moraleja de Sayago.	Morales de Toro.
Villardiegua de la Ribera.	Peleagonzalo.
Mes de Marzo.	
Argujillo.	Gallegos del Río.
Maderal.	Moreruela de Távara.
Peleas de Arriba.	Sta. María de Valverde.
Villamor de los Escuderos.	Távara.
Otero de Sanabria.	Viñas.
Puebla de Sanabria.	Ayoo.
Rosinos de la Requejada.	Micereces de Tera.
S. Ciprián.	Sta. Colomba las Monjas.
Terroso.	Sta. Croya de Tera.
Aspariegos.	Santovenia.
Fresno de la Ribera.	Villalobos.
Morales de Toro.	Villanueva de Azoague.
Corrales.	Gamones.
Palacios de Zamora.	Moraleja de Sayago.
Mes de Febrero.	Villardiegua de la Ribera.
Carabajales de Alba.	Argujillo.
Moreruela de Távara.	Maderal.
Sta. María de Valverde.	Peleas de Arriba.
Távara.	Villamor de los Escuderos.
Ayoo.	Otero de Sanabria.
Brime y Sog.	Puebla de Sanabria.
Micereces de Tera.	Rosinos de la Requejada.
S. Martín de Valderaduey.	S. Ciprián.
Sta. Colomba las Monjas.	Terroso.
Sta. Croya de Tera.	Aspariegos.
Santovenia.	Fresno de la Ribera.
Villalobos.	Morales de Toro.
Villanueva de Azoague.	Palacios.

579	Vera.	16 Marzo 1852.	El Administrador de la mina «Insalible». José Rodríguez Llorente, Estepa.
580	Sevilla.	8 Junio 1852..	Secretario del Real cuerpo de maest्रantes de Sevilla. Mariano Salcedo, Madrid.
581		26 Julio 1852.	Presidente del Montero de Jueces. Eugenio Checa en Dos Barrios.
582	Palencia.		Secretario de la orden de Carlos III
583	Toledo.	17 Noviembre 1852	Gobernador de Toledo. Juan Manuel Lombro.
584	Cádiz,	25 Noviembre 1852	Gobernador de Cádiz. Ignacio Aguirre Zavalaga.
585	Santiago	27 Noviembre 1852	El Provisor de Santiago. Tribunal de la Rota.
586	Sevilla	22 Noviembre 1852	Juez de hacienda de Madrid. Felipe Hurtado.
587	Villarreal de Zumarra		Autos contra D. Manuel Sastre. Autos de averiguacion de los herederos de Miguel Igacio Aguirre Zavalaga.
588	Pontevedra	24 Enero 1852.	El Comandante general de Pontevedra. Coronel de Murcia, Burgos.
589	Reron	8 Junio 1852.	Gobernador Subdelegado de Hacienda de Burgos. José González Nieves.
590	Lerma.	4 Febrero 1852.	Gobernador de Lerma. Gobernador de Burgos. Capitan general de Aragón. Capitan general de Galicia. Lanero.
591	Zaragoza	5 Diciembre 1852.	Administrador de Rentas de Lerma. Capitan general de Aragón. Capitan general de Galicia. Lanero.
592	Logroño	25 Octubre 1852.	Fiscal de la Audiencia de Burgos. Expediente de menor cuantia de Damaso Tejada, en apelacion.
593	Gambados.	9 Enero 1852.	Comandante militar de Gambados. Capitan general de Galicia. Expediente sobre encallamiento de una polaca griega San Nicols.

(Se continuara.)

594	Alcalá de Henares.	10 Enero 1852.	Sumaria de una aprehension de cinco cargas con contrabando. Sumaria de una aprehension de sal.
595	Barcelona	11 Enero 1852.	Tribunal de la Audiencia de Madrid. Autos contra D. Manuel Sastre. Autos de averiguacion de los herederos de Miguel Igacio Aguirre Zavalaga.
596	Cartagena	12 Enero 1852.	Sumaria del quinto Angel Balo.
597	Castellón de la Plana	13 Enero 1852.	Sumaria de una aprehension de cinco cargas con contrabando. Sumaria de una aprehension de sal.
598	Ciudad Real	14 Enero 1852.	Tribunal de la Audiencia de Madrid. Autos contra D. Manuel Sastre. Autos de averiguacion de los herederos de Miguel Igacio Aguirre Zavalaga.

599	Coruña	15 Enero 1852.	Sumaria de una aprehension de cinco cargas con contrabando. Sumaria de una aprehension de sal.
600	Cuenca	16 Enero 1852.	Tribunal de la Audiencia de Madrid. Autos contra D. Manuel Sastre. Autos de averiguacion de los herederos de Miguel Igacio Aguirre Zavalaga.
601	Granada	17 Enero 1852.	Sumaria de una aprehension de cinco cargas con contrabando. Sumaria de una aprehension de sal.
602	Huelva	18 Enero 1852.	Tribunal de la Audiencia de Madrid. Autos contra D. Manuel Sastre. Autos de averiguacion de los herederos de Miguel Igacio Aguirre Zavalaga.
603	Jaén	19 Enero 1852.	Sumaria de una aprehension de cinco cargas con contrabando. Sumaria de una aprehension de sal.

(Continuacion)

(Continuacion)